RESOLUCIÓN No. 102 DE 2019

"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo. "

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993

CONSIDERANDO

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen como una de las causales de retiro del servicio la declaratoria de la vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo, en los siguientes términos:

> *"Artículo 2.2.11.1.1. Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:*
>
> *(...)*
>
> *8. Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.*
>
> *(...)"*

Que el artículo 2.2.11.1.9 de la misma norma, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado público, sin justa causa, no reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión; deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; no concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio; o se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo.

Que la servidora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía numero **1.014.294.742** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fue vinculada a la entidad en el cargo de carácter temporal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 01, mediante resolución de nombramiento **N°. 222 del 30 de Junio de 2017**, con efectividad del 24 de julio de 2017 según Acta de Posesión **N°. 899 del 24 de Julio de 2017**.

Que la funcionaria **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ** en contadas oportunidades ha dejado de asistir a laborar, incumpliendo así las obligaciones de todo servidor publico, en especial las dispuestas en el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que señala que es deber de todo servidor público "*Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones (...)*".

Que dicha situación fue puesta en conocimiento de la funcionaria y de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, por parte de las dependencias en las que se ha encontrada vinculada la misma, finalmente por parte del Área de Carrera Administrativa, donde actualmente presta sus servicios la funcionaria (entre otros, ver oficios radicados IDIPRON 2017IE911 del 03 del noviembre de 2017, 2018IE585 del 24 de enero de 2018, 2018IE5235 del 01 de Agosto de 2018, 2018IE6717 del 19 de septiembre de 2018, 2018IE6777 del 21 de septiembre de 2018, 2018IE6882 del 25 de septiembre de 2018, 2018IE9335 del 11 de Diciembre de 2018).

Que mediante oficio de fecha **28 de Noviembre de 2018**, la entidad solicitó a la servidora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ,** allegar las justificaciones para las ausencias presentadas a la fecha, sin que dentro del término señalado hubiera obtenido respuesta alguna.

Continuación de la resolución

" Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo."

Que no obstante lo anterior, los días 05, 06, 07, 10, 12, 13, 14 y 17 de Diciembre de 2018, la funcionaria **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ**, no se presentó a laborar y tampoco presentó justificación alguna de dichas ausencias.

Que para efectos del abandono del cargo, solo podrá ser declarado con sujeción al procedimiento administrativo regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo[1], para lo cual se debe permitir al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio (Ver Sentencia de la Corte Constitucional C-1189 de 2005).

Que con el fin de cumplir con el precepto legal antes descrito, el día **18 de Diciembre de 2018 con radicado 2018IE9537**, se citó a la servidora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ**, para atender diligencia personal ante la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, con el único fin de justificar las ausencias presentadas y así, garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Que dicha diligencia fue programada para el día **21 de Diciembre de 2018**, sin que la funcionaria se haya presentado, ni haya justificado su no comparecencia.

Que no obstante lo anterior, la funcionaria ha continuado con su inasistencia, para los días 21 y 26 de Diciembre de 2018, así como a la fecha corrida del año 2019, la funcionaria no se ha presentado a laborar.

Que conforme lo ha reconocido la Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia del 19 de enero de 2006, con ponencia del Doctor ALBERTO ARANGO MANTILLA (Radicación número: 25000-23-25-000-2001-01208-01(3403-04)), señaló que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, sin que se requiera de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el primero constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha dejado su cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio. Basta que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia.

Que en razón a que la servidora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ** no se pronunció respecto a las ausencias presentadas, ni aportó documento alguno con el cual la entidad pudiera soportarse para justificar las ausencias señaladas, se tendrá por probado el abandono del cargo y en consecuencia, declarará la vacancia del empleo del cual es titular la servidora pública en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de vacancia. Declarar la vacancia del empleo de carácter temporal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 470, Grado 01, de la planta temporal de IDIPRON, por abandono injustificado del cargo por parte de la servidora **MÓNICA ANDREA**

---

[1] El Código Contencioso Administrativo preceptúa en lo pertinente: "*Artículo 28. Cuando de la actuación administrativa iniciada de oficio se desprenda que hay particulares que puedan resultar afectados en forma directa, a éstos se les comunicará la existencia de la actuación y el objeto de la misma.*" Más adelante estipula: "*Artículo 34. Durante la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado.*" Y en el artículo 35 dispone: "*Artículo 35. Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares*".

Continuación de la resolución

" Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo."

DURAN BENITEZ, identificada con la cédula de ciudadanía numero **1.014.294.742** expedida en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Retiro del servicio. Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio a la servidora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía numero **1.014.294.742** expedida en la ciudad de Bogotá D.C, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de forma personal el contenido de la presente resolución a la señora **MÓNICA ANDREA DURAN BENITEZ**, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto ante el nominador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución se remitirá al Grupo de Control Interno Disciplinario y a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 ENE 2019

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Rosa Alejandra Páramo Cadena – Profesional Universitario Código 219 Grado 07 (E)
Revisión Técnica: Esperanza Arenas – Responsable Área de Nomina y Liquidaciones
Aprobó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector, Subdirección Técnica Desarrollo Humano
Jesús Leandro Tarazona Moncada – Oficina Asesora Jurídica

PERSONA QUIEN NOTIFICA	PERSONA NOTIFICADA
FIRMA_____	FIRMA_____
NOMBRE: _____	NOMBRE: _____
CARGO: _____	CARGO: _____
FECHA: Día_____ Mes_____ Año_____	FECHA: Día_____ Mes_____ Año_____